

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 1 de 15 |

GUÍA PARA LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES PRIVADOS EN EL MÓDULO MPMMAE DEL SISTEMA SIOPEL DEL MAE

CAPÍTULO PRELIMINAR. - CONCEPTOS – DESCRIPCIONES- DEFINICIONES

Las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en su Título VI, Capítulo IV “Colocaciones Primarias” (NT 2013 y modificatorias) estableció que la colocación primaria de valores negociables deberá ser llevada a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los Mercados autorizados por la CNV, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en las Normas aplicables a los Mercados.

El MAE presentó el Módulo de Colocación Primaria de Valores Negociables Privados y Públicos “MPMAE” del Sistema Informático SIOPEL a la CNV a efectos del cumplimiento de las disposiciones de dicho organismo, el cual se encuentra autorizado.

La presentación de la solicitud o Nota por la cual se designa al Agente que actuará como Administrador de la Rueda para la Colocación Primaria de los Valores Negociables implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos de la presente GUIA y demás normas aplicables, las cuales en consecuencia resultarán exigibles desde ese momento.

Asimismo, la Nota de designación de Administrador de la Rueda para la Colocación de ONs-VCP o de FF bajo el régimen de Autorización Automática de Oferta Pública por Bajo Impacto o por Mediano Impacto no sólo implica la aceptación de los términos de la presente GUIA, sino que se tomará como Declaración Jurada de los datos e información cargados.

1. Modos de Colocación Primaria (Licitación – Book Building)

La colocación primaria podrá llevarse a cabo mediante la adopción entre los mecanismos de: a) Subasta o Licitación Pública, o b) Formación de Libro (Book Building) que deberán ser llevados a cabo conforme lo previsto por la presente GUIA.

2. Inexigibilidad de Colocación por el Mercado – Reestructuraciones y otros supuestos

No resultará exigible la colocación Primaria a través de los Mercados, cuando la colocación se realice a través de Agentes Colocadores en el exterior mediante el método de formación de Libros, y cuando la colocación de los valores negociables esté también prevista realizarse en otro u otros países, y aseguren el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo IV, en lo que resulte de aplicación.

No resultará exigible la colocación primaria a través de los Mercados, considerándose cumplimentado el requisito de Oferta Pública, cuando los Valores Negociables se emiten a los efectos de ofrecerse para su canje a los tenedores de valores negociables preexistentes y en circulación.

Tampoco resultará exigible a los supuestos de refinanciación o reestructuración en virtud de acuerdo preventivo implementado a través de un Procedimiento de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE) o de un Concurso Preventivo, si las obligaciones a reestructurarse fueron colocadas por oferta pública. También se considerará cumplido el requisito de Oferta Pública, y no será exigible su colocación por los Mercados cuando se emitan nuevas ONs ofrecidas en canje de Valores Negociables Privados, sujeto a que cumplan las condiciones previstas por la CNV en el Título VI, Sección V (Texto Ordenado 2013 CNV)

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 2 de 15 |

3. Régimen Emisor Frecuente – opción de Reducción del Plazo de Difusión - Licitación

Por otra parte, en virtud de la RG 746/18 y 986/23 de la CNV se reguló especialmente sobre la figura del “Emisor Frecuente” para el caso de las emisiones de acciones y Obligaciones Negociables, respecto del cual se establece un régimen diferenciado sobre el período de difusión y los requisitos a cumplir. Se entiende por Emisor Frecuente aquel que: i) realizó dos emisiones, en el plazo de los últimos 24 meses (contados desde la fecha de su presentación para su colocación); (ii) que haya solicitado, a través de su órgano de Administración, el registro como Emisor Frecuente; iii) y que deberán mantener los requisitos previstos por la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (TO 2013)

Conforme lo dispone las Normas CNV (RG 986/2023) el plazo de difusión; licitación / formación de libro y adjudicación podrá reducirse a un (1) día. En orden al cumplimiento del extremo requerido por la norma citada de la CNV (difusión con un lapso de tiempo suficiente para garantizar el conocimiento del público inversor) la presentación del aviso de suscripción y demás documentos vinculados con la oferta deberán efectuarse el día anterior al inicio del período de difusión-licitación-adjudicación o al menos 1 hora antes del inicio de la difusión y dentro de los horarios de Atención del MAE. La difusión deberá ser de al menos 2 horas para cumplir con los requerimientos de la CNV de difusión adecuada.

4. Obligaciones Negociables emitidas bajo un Programa de ON – Valores Representativo de Deuda de Corto Plazo (VCP) autorizadas por la CNV - opción de Reducción del Plazo de Difusión cuando se ofrecen a Inversores Calificados

Conforme lo dispone las Normas de la CNV (RG 986/2023), las emisiones individuales o de series y/o clases u obligaciones negociables emitidas dentro de Programas autorizados bajo el régimen general de oferta Pública, que se encuentren dirigidas exclusivamente a Inversores Calificados podrá reducirse el período de difusión a 1 día. Comenzará el inicio del plazo a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el aviso de suscripción, Suplemento y Prospecto. La emisión de VCP atento que sólo podrán ser suscriptas por Inversores Calificados podrán reducir el período de difusión a 1 día. La publicación del aviso y documentos vinculados a la oferta tiene que haberse presentado el día anterior al inicio de la difusión.

Los VCP sólo podrán ser adquiridos y transmitidos (en los mercados primarios o secundarios) por los inversores calificados.

5. Obligaciones Negociables PYME CNV y PYME CNV GARANTIZADA – ON Régimen con Impacto Social.

Las emisiones podrán ser individuales o bajo el marco de un Programa y deberán ser previamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.

En el caso de ONs de Impacto social, deberán contar con una evaluación de impacto social otorgada por un Agente de calificación de Riesgo registrado ante la CNV.

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 3 de 15 |

Las ONs bajo régimen garantizado y aquellas con el objetivo de financiar proyectos sociales deberán ser garantizada en su totalidad por alguna Entidad registrada ante la CNV.

El Monto máximo del Programa Global deberá expresarse en una única moneda o unidades de Medida o valor, y no podrá exceder el monto máximo permitido para el Régimen PYME CNV (UVA 19.000.000) y/o PYME CNV GARANTIZADA (UVA 10.000.000) al momento de su autorización.

En el caso que las emisiones de obligaciones negociables, sean individuales o bajo la forma de Programas, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N°25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N°27.271 (UVIS), de conformidad con lo establecido por el BCRA en las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias, deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

6. Plazo de Difusión-Régimen General:

Será de 3 días hábiles, con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro.

7. Régimen de autorización Automática Oferta Pública conforme CNV RG 1047 y 1051 por su BAJO IMPACTO – Inversores Calificados- Reducción del Plazo de Difusión.

Las emisiones bajo este régimen están autorizadas a la Oferta Pública Automáticamente, debiendo acreditar tal hecho acompañando la Notificación a la CNV del Formulario previsto por el Anexo XII, Capítulo V, Título II (ONs -VCPs) CNV TO conforme RG 1047 y Anexo III del Capítulo IV del Título V de las Normas CNV TO conforme RG 1051 (FF).

Las ON y FF que se emitan bajo este régimen sólo podrán ofrecerse a INVERSORES CALIFICADOS (en la colocación primaria y en la negociación secundaria), y serán ofrecidas a través de un PANEL específico para este régimen.

El Monto de Valor Nominal a ser emitido no podrá exceder el monto de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) Un Millón (1.000.000), y ese monto comprenderá las emisiones que se hayan efectuado en los últimos 12 meses anteriores a la nueva colocación. En el caso de las ON PYME CNV GARANTIZADA, el monto total máximo emitidos bajo este régimen no podrá exceder los DIEZ MILLONES (10.000.000) de UVAs o su equivalente en pesos o moneda extranjera, calculado al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 del BCRA; o, si se trata de una moneda extranjera distinta al dólar estadounidense, al tipo de cambio vendedor divisa del BNA al cierre del día anterior a la fecha de emisión de los valores negociables.

Las ON o VCP o Valores Fiduciarios que se emitan bajo este régimen podrán reducir el plazo de Difusión a un (1) día.

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 4 de 15 |

En el documento para la difusión de la colocación Primaria de ON y VCP deberá informarse que la oferta cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto conforme el Título II, Capítulo V, Sección XIII de las Normas de la CNV; aclarando que la emisión no está sujeta al régimen informativo general y periódico de la Comisión Nacional de Valores.

En el documento para la difusión de la colocación Primaria de Valores Fiduciarios bajo un Fideicomiso Financiero indicar que la oferta cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública según las Secciones XXIV y XXV del Capítulo IV Título V de las Normas de la CNV TO conforme RG 1051; y que si bien el Fiduciario se encuentra registrado como Fiduciario Financiero ante la CNV, la emisión del Fideicomiso en particular no se encuentra sujeta al régimen informativo, general y periódico, establecido en la Normativa y que la Comisión Nacional de Valores y este Mercado no ha verificado ni ha emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en los documentos que se distribuyan ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o cualquier otra suministrada en los documentos de la oferta que el régimen informativo genera.

8. Régimen de Autorización Automática Oferta Pública por su MEDIANO IMPACTO

Las emisiones de ON-VCP bajo este régimen están autorizadas a la Oferta Pública Automáticamente, debiendo acompañar el Prospecto publicado en la AIF conforme con lo previsto por las Normas CNV TO conforme RG 1047 (Título II, Sección XV, art. 154).

Las ON y FF que se emitan bajo este régimen sólo podrán ofrecerse a INVERSORES CALIFICADOS (en la colocación primaria y en la negociación secundaria), y serán ofrecidas a través de un PANEL específico para este régimen.

No se podrán emitir Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADA bajo este régimen.

El Monto de Valor Nominal a ser emitido no podrá exceder el monto de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) SIETE MILLONES (7.000.000), y ese monto comprenderá las emisiones que se hayan efectuado en los últimos 12 meses anteriores a la nueva colocación.

Las ON o VCP que se emitan bajo este régimen podrán reducir el plazo de Difusión a un (1) día.

Presentar un Prospecto conforme los términos previstos en el Título II, Capítulo IX, Anexo VI de las Normas de la CNV TO 2013 conforme RG 1047 (ON -VCP) y con respecto a los Valores Fiduciarios conforme los términos previstos en el Título V, Capítulo IV, Sección XXVI art.90 de las Normas de la CNV conforme RG 1051 (FF).

9. Valores Fiduciarios emitidos bajo Fideicomisos Financieros que cumplan con lo dispuesto por la RG 946/23 de la CNV -opción de reducción del Plazo de Difusión.

Podrán ejercer la opción de reducción hasta 1 día el plazo de difusión, los Fiduciarios que hayan emitido en los últimos 12 meses al menos 3 series de Fideicomisos Financieros en el marco del Programa Global, debiendo coincidir las entidades en el carácter de Fiduciario y Fiduciante y

| | | |
|--|-------|--------------------------------------|
|  MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 5 de 15 |

conservar la coincidencia en la composición del activo subyacente. El plazo se computa a partir de las 0 horas del día hábil siguiente de la fecha en que se publiquen los documentos de difusión en la CNV y en el MAE.

10. Productos de Inversión Colectiva para el desarrollo de infraestructura que cumplan con lo dispuesto por la RG 1006/24 de la CNV -opción de reducción de Plazo de Difusión.

Los valores negociables que se emitan en el marco de los Productos de Inversión Colectiva para el Desarrollo de Infraestructura podrán reducir a 1 día hábil su plazo de difusión

11. Monto Mínimo de Suscripción:

Las emisiones de valores negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar las UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N°25.827, (UVA) QUINIENTOS (500), o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el BCRA (Comunicación “A” N°3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados.

12. Difusión de la Colocación

La difusión de la información vinculada con la Colocación Primaria se realiza a través del Micrositio WEB del MAE cuyo link es <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, en donde se accede a la siguiente pantalla:



En dicha pantalla, utilizando el filtro “Estado”, se muestran:

i) **Activa:** Colocaciones que se están llevando a cabo en el día en que se practica la consulta (donde se encontrará toda la información pertinente, y los documentos adjuntos)

Aprobado Resolución CNV

EX-67

Página 5 de 15

N°17.583 del 22/12/14

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 6 de 15 |

- ii) **Próxima:** Anuncios correspondientes a las colocaciones que aún no han comenzado, que se encuentran en período de difusión.
- iii) **Suspendida:** Colocaciones en las que el Colocador resolvió junto con el Emisor la suspensión transitoria del inicio de la licitación o del período de difusión y que podrá reiniciarse en el futuro.
- iv) **Finalizada:** Son todas las Licitaciones Adjudicadas y/o declaradas Desiertas en el último mes.
- v) **Cancelada:** Licitaciones desistidas por los Colocadores junto con el Emisor
- vi) **Histórica:** Son todas las licitaciones (suspendidas, finalizadas y canceladas).

CAPITULO I.-

PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES A TRAVÉS DEL MÓDULO MPMMAE DEL SISTEMA SIOPEL.

1. Consideraciones Precedentes:

- 1.1. El Emisor podrá solicitar la autorización de negociación en oportunidad de iniciar el trámite ante la CNV, en cuyo caso corresponderá cumplir con lo previsto en el Reglamento de Negociación – GUÍA 02 – “Mesa de Entradas – Aranceles – Facultades MAE”, sin perjuicio de lo prescripto en la GUÍA que regule el trámite autorización correspondiente al valor negociable que se quiere negociar en este Mercado.
- 1.2. No será requisito necesario solicitar la negociación en el MAE para poder efectuar la colocación primaria a través del Módulo de Licitaciones (Subasta o Book Building) del Sistema SIOPEL del MAE.

2. Presentación de Documentación

- 2.1. **Para revisión del MAE (preliminar).** En todos los casos deberá remitirse, con al menos 3 (tres) días de anticipación al inicio de difusión, un borrador de: i) Régimen general y Régimen Simplificado de Emisor Frecuente aviso de suscripción y suplemento preliminar -por el que se informa de la oferta de valores negociables a los inversores-; ii) Régimen ON PYME CNV Garantizada: aviso de suscripción preliminar y Prospecto; iii) Régimen de Autorización Automática por Bajo Impacto: documento de difusión; iv) Régimen Autorización Automática por Mediano Impacto: Prospecto. Los respectivos documentos deberán ser remitidos a este Mercado por el Agente administrador de la rueda o por las personas autorizadas, a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) del MAE, o alternativamente a la dirección de mail mpmae@mae.com.ar, a los efectos de que se pueda revisar que los mismos contengan los

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 7 de 15 |

requisitos de información mínimos requeridos por la presente GUÍA. El contenido de la información del Aviso de Suscripción o Documento de difusión deberá cumplir con lo previsto por el Punto 11 del Presente Capítulo.

2.2. Documentación Definitiva - publicación: un (1) día hábil de anticipación al inicio del período de difusión pública o del período de manifestaciones de interés o conforme el plazo indicado en el capítulo preliminar Punto 3 (Emisor Frecuente) deberá remitirse: aviso de Suscripción y Suplemento definitivos, receptando los comentarios que el MAE pudiera haber efectuado; y en su caso el Prospecto del Programa y autorización de CNV; ii) En su caso, de no tratarse de los Supuestos previstos en el capítulo Preliminar Punto 3 (Emisor Frecuente) y Punto 4 (ONs Bajo Programa Autorizado por CNV) también deberá acompañarse autorización de la CNV del Suplemento de Prospecto correspondiente; iii) Acta de Directorio; y/o Subdelegado que resolvió la emisión de los Valores Negociables (no se publican).

Para el caso de ON bajo el régimen de Autorización Automática por Bajo Impacto deberá acompañarse: i) El documento de difusión de colocación; el Formulario notificado a la CNV conforme lo previsto por el Título II, Capítulo V, Anexo XII y Actos societarios que resolvieron la emisión de las ON y en su caso constituyeron las garantías.

Para el caso de ON Bajo el Régimen de Autorización Automática por Mediano Impacto deberá acompañarse el Prospecto definitivo previsto por el Anexo XII, Capítulo V, Título II previsto de las Normas TO de la CNV.

3. Información y Contactos a suministrar al MAE: El ingreso de la documentación por MEV o por el mail indicado en el punto precedente deberá ser remitido por el Agente Colocador Principal de los Valores Negociables a través de las personas autorizadas y/o las personas Responsables de Relaciones con el MAE para la Colocación, pudiendo el MAE aceptar documentos y notificar requerimientos vinculadas con la colocación, de y a sus direcciones electrónicas, que podrá acreditar mediante la nota indicada en el punto siguiente.

4. Designación del Agente Colocador – Administrador de la Rueda de Licitación o Book Runner de los Valores Negociables: Deberá acompañar por Mesa de Entradas Virtual del MAE, Nota que acredite su carácter de Colocador Principal (Administrador de la Rueda), su designación por el Emisor, datos de facturación, que deberá instrumentarse a través del modelo que se encuentra publicado en la página WEB del MAE (ver link <https://www.mae.com.ar/legales/resumen-formularios>), el que deberá bajarse a su PC, llenarse, firmarlo la o las personas que representen al Emisor y por el Administrador de la Rueda, con facultades suficientes para emitir dicho acto (pudiendo anticipar dicha nota por MEV o alternativamente a través de la dirección mpmae@mae.com.ar, correspondiendo presentarlo antes o en oportunidad de enviar el mail indicado en el punto 2.2. precedente (Documentación Definitiva para el inicio de la difusión).

5. MEV DEL MAE - Dirección electrónica del MAE para el trámite – Contactos – Constancia de recepción por parte del MAE: La documentación deberá ser ingresada en el modo indicado en el Punto 3. Por cualquier consulta sobre dicho trámite podrá dirigirse al mail mpmae@mae.com.ar o a través de los teléfonos informados en la página de la WEB del MAE (los Profesionales abogados de la Gerencia Legal del MAE y/o los profesionales del Sector de Mercado Primario de la Gerencia de

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 8 de 15 |

Operaciones). El personal del MAE responderá en todos los casos el o los mails recibidos y eventualmente efectuará los comentarios que resulten pertinentes a los efectos del cumplimiento de la presente GUÍA y las disposiciones dictadas por la CNV.

6. Facturación: Asimismo, cualquier duda o información vinculada con facturación o pagos podrá realizarse a la siguiente dirección electrónica del MAE: mae-facturacion@mae.com.ar de la Gerencia de Administración del MAE.

7. MESA DE ENTRADA VIRTUAL DEL MAE (MEV) – Horario de Ingreso de Documentos para Colocación Primaria- Será desde las 10.00 Hasta las 18.30 horas; en caso de su presentación posterior, será considerada como ingresada en la primera hora hábil del día siguiente. En caso del Supuesto previsto por el Capítulo Preliminar Punto 3 (Emisor Frecuente) se recibirá antes de las 10.00 para su inmediata publicación.

8. Parametrización de la Rueda de Licitación / Book Building: El MAE efectuará, conforme la información detallada en el Aviso de Suscripción y/o Suplemento/Prospecto de la emisión, la Configuración de la Rueda de Licitación / Book Building y de las especies objeto de la Oferta y Colocación Primaria.

Subasta Pública/ Book Building: El Agente de Liquidación/ Book Runner y los Agentes designados por el Emisor (Colocadores) a través del Sistema Siopel llevarán el registro de Órdenes de Compra/ Manifestaciones de interés que puedan cursarse por los Agentes MAE o a través de los Mercados Interconectados en el que se asentará, inmediatamente de recibidos, todas las órdenes de compra/ manifestaciones interés; debiéndose identificar el nombre del comitente; fecha, hora y segundo de la oferta; cantidad de valores requeridos, precio y otros datos requeridos. El Agente de Liquidación/ Book Runner será el encargado de dar de alta la rueda en SIOPEL con sus respectivos pliegos.

9. Inicio del Período de difusión Pública de la Oferta / Micrositio MPMAE: Se publicará el Aviso de suscripción, Suplemento de Prospecto o de Precio, y en su caso Prospecto del Programa en el micrositio MPMAE de la página WEB del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>). La publicación en el micrositio es el medio de difusión vinculante para la Colocación Primaria, por el Sistema SIOPEL del MAE, de los Valores Negociables a través del cual se informan a los Agentes participantes e inversores interesados. Sin perjuicio de ello también se procederá a la publicación adicional en el Boletín Diario Electrónico en forma complementaria.

La publicación del Aviso de invitación a ofertar dirigido a los inversores interesados da inicio a un período de difusión pública, donde se informará de las características de los valores negociables ofrecidos, y los datos relevantes que permitan configurar la rueda de licitación / Book Building y la especie objeto de la colocación primaria.

9.1. Período de Difusión: La Difusión será por un mínimo de tres (3) días hábiles de mercado, pudiendo ser extendido por el Emisor / Colocador por el tiempo que ellos determinen, cuando no se encuentran comprendidos en el Capítulo Preliminar punto 3 (Emisor Frecuente); Punto 4 emisiones dirigidas a Inversores Calificados, 5. ON PyME CNV y ON PYME CNV Garantizada cuando esté dirigida a Inversores Calificados y 9. Fideicomisos Financieros (Cap. Preliminar); u otros supuestos que especialmente autorice la CNV a reducir el plazo de difusión conforme

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 9 de 15 |

Resoluciones Generales emitidas. Durante el período de difusión los Agentes Colocadores y Agentes Participantes de la Licitación no podrán ingresar ofertas al Sistema Siopel; sino que solamente la actividad se restringirá a la difusión de la información a sus comitentes y público en general.

9.2. Las órdenes que reciban los Colocadores no podrán rechazarse salvo por errores u omisiones que no permitan ingresarse como ofertas, o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de lavado de Dinero.

10. Otras Publicaciones en cumplimiento de las Normas CNV: Adicionalmente a las publicaciones en el Micrositio MPMAE ver link <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> , los mismos documentos serán publicados en el Boletín Diario Electrónico del Mercado.

11. Datos del aviso de suscripción: el aviso de invitación a ofertar dirigido a los inversores interesados deberá contener como mínimo los siguientes datos:

11.1. Datos de los Valores Negociables y de la Difusión:

- a. Valores Negociables Ofrecidos y para quien está dirigida la oferta pública (público inversor en general o Inversores Calificados)
- b. Monto Ofertado o rango entre un mínimo y un máximo.
- c. Moneda de emisión (denominación). En caso de que el título este emitido en UVA/ UVI u otro deberá informarse como se determina su valor inicial.
- d. Moneda de Integración (en qué monedas y/o especies ya emitidas se pueden suscribir los Valores Negociables). En caso de resultar aplicable un tipo de cambio deberá informarse el mismo o como se determina. En caso de integrar mediante una especie ya emitida, indicar el detalle de la misma para su identificación.
- e. Moneda de Pago de los servicios. En caso de que el título este emitido en UVA/ UVI u otro deberá informarse como se determina su valor de pago.
- f. Monto mínimo de suscripción (aquí deberá indicarse también el múltiplo por encima del monto mínimo de suscripción-¹).
- g. En caso de existir Tramo No competitivo deberá indicarse el monto máximo que podrá ser aceptado bajo este tramo.
- h. Monto mínimo de Negociación (aquí deberá indicarse también el múltiplo por encima del monto mínimo de negociación).

¹ Las emisiones de valores negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los UNIDADES DE VALOR ADQUISITO 500 (UVA 500.-) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Com. A N° 3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados. Ejemplo de múltiplos por encima del monto mínimo de suscripción (mínimo de suscripción: \$ 1.000.- y múltiplos de \$1 por encima de \$ 1.000.-).

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
| | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 10 de 15 |

- i. Denominación mínima o Valor Unitario: unidad mínima del Valor Negociable que se emite; no podrá ser mayor: i) al monto mínimo de suscripción ni ii) al monto mínimo de negociación. Se utilizará como base del prorrateo.
- j. Variable para licitar: (Precio / Tasa Fija / TIR / Margen) (corresponderá en su caso, establecer si es uno fijo o un rango con un mínimo y un máximo).
- k. Tasa de interés u otra remuneración (corresponderá indicar si es un valor fijo, o a determinar entre un rango con un mínimo y máximo; o en su caso si es tasa variable, describiendo la determinación de la tasa).
- l. Precio de Emisión: en caso de licitarse, indicar que será determinado en la licitación.
- m. Plazo y/o Fecha de Vencimiento: (indicará el plazo de vencimiento de los valores negociables). El mismo nunca podrá ser menor a 7 días contados desde la fecha de emisión, o el plazo que establezca la Comisión Nacional de Valores. Para los valores negociables denominados en UVA/UVI el plazo mínimo es de 2 años. Para los VCP no podrá ser mayor a un año.
- n. Amortización (indicando si es en un pago al vencimiento, o mediante amortizaciones parciales- estableciendo en tal caso los montos o relaciones, fechas o plazos en que se verificarán los pagos).
- o. Negociación: Indicar los Mercados de Capitales autorizados por la CNV donde negociarán los valores negociables y Bolsas o Mercados de Valores del Exterior.
- p. Comisión de Colocación para pagar por el Emisor a los Agentes.
- q. Si hay acuerdos de underwriting: En caso de existir indicar si es sobre el total remanente pendiente de suscribir – una vez cerrado el período para realizar las ofertas; o si existe algún límite o relación para el ejercicio del convenio de underwriting.
- r. Período de Difusión: conforme lo expuesto en el punto 9.
- s. Relación de Canje: En caso de que se pueda integrar en especies se deberá indicar la relación de canje o en su defecto que la misma será informada en un aviso complementario. A su vez, se deberá indicar regla de redondeo de centavos por efecto de la misma.
- t. Agente de Liquidación y Colocadores: Indicar el Colocador Principal (Agente MAE dueño de rueda) y los Agentes MAE designados como Colocadores y/o Sub-Colocadores.
- u. Entidades de Garantía: En caso de corresponder, se deberá indicar las mismas.
- v. Ley aplicable.
- w. Jurisdicción aplicable.
- x. Mecanismo de Adjudicación: En caso de estar en el Prospecto/Suplemento, se podrá hacer mención y remitir a este último.
- y. Mecanismo de Colocación: Indicar si será por Formación de Libro (Book Building), Subasta o Licitación Pública, en ambos casos, tener en cuenta el punto siguiente 11.2.

11.2. Datos de la Subasta o del lanzamiento de las Órdenes:

- **Período de Subasta:** Es el plazo (fecha y hora) en el cual los Agentes están habilitados para ingresar las Ofertas al Sistema SIOPEL a los efectos de la licitación o Subasta en función de la variable que haya sido elegida a tal efecto. De corresponder, se deberá informar un Límite para retirar las ofertas y un Límite a partir del cual se consideran las ofertas como vinculantes.
- **Período de Formación de Libro/Registro:** Es cuando los Agentes lanzan en SIOPEL las Manifestaciones de Interés), formando el Libro; transformándose en Ofertas con carácter firme y vinculante (salvo que se establezca un periodo de ratificación de manifestaciones de interés).

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 11 de 15 |

En el caso de Book Building, se podrá establecer, posterior al Periodo de Formación de Libro/Registro, un Periodo de Ratificación de manifestaciones de interés, en el cual los inversores deberán ratificar su intención de participar. Asimismo, se podrá establecer un Horario Limite para el Cierre de la Colocación. Posterior a este último las manifestaciones de interés quedarán en firme. Por último, vencidos dichos plazos, se establecerá el Periodo de Adjudicación.

Asimismo, en el Aviso de Suscripción deberá contener la siguiente información/fechas:

- a) Fecha y Hora de inicio de la licitación/ Formación de Libro/Registro** (Manifestaciones de Interés).
- b) En caso de prórrogas y/o modificación de los términos y condiciones de la Oferta**, el límite para retirar las ofertas, como así también el límite a partir del cual se considerarán las ofertas existentes como vinculantes. El aviso de prórroga o suspensión del período de difusión o licitación deberá ser presentado al MAE al menos con una (1) hora de anticipación como mínimo al cierre del período de difusión o licitación, según corresponda, a los efectos de su publicación, difusión y modificación de la rueda.
- c) Fecha de liquidación** (deberá tratarse de una fecha cierta, pudiendo expresarse el día expresamente o también podrá expresarse, en modo que pueda ser determinable; ej. A los dos días de cerrada la licitación).
- d) Fecha de emisión** (deberá tratarse de una fecha cierta, pudiendo expresarse el día expresamente o también podrá expresarse, en modo que pueda ser determinable (ej.: A los dos días de cerrada la licitación).
- e) Modalidad de la licitación** (Aplicable solamente a la Subasta): deberá indicarse si la licitación será Abierta o Cerrada).
- f) Entidad Compensadora a través de la cual se practicará la liquidación:** a) el Sistema de Liquidación y Compensación denominado MAECLEAR administrado por el MAE; b) CRYL administrado por el BCRA y c) liquidación por los Colocadores mediante la transferencia de los títulos a las cuentas informadas por los comitentes en las Ofertas, a través de Caja de Valores S.A..
- g)** En caso de existir, los requerimientos y procedimiento a cumplir por los Agentes que quieran constituirse en Participantes en la licitación o Book Building, indicando el plazo para su cumplimiento;
- h)** Operaciones de estabilización de Mercado: (En su caso deberá informarse sobre las condiciones o remitir especialmente a la información que se incluyen en el Suplemento o Prospecto de Emisión²).

11.3. Datos referidos al Procedimiento de Adjudicación-

- a) Tramo Competitivo y No Competitivo** (el tramo no competitivo se aplicará solo en caso de subasta y cuando esté dirigida al público Inversor en General): Se deberá contemplar la creación de un Tramo no competitivo, cuya adjudicación no podrá superar el 50% del total adjudicado, y un Tramo Competitivo. En caso de que el total de las Ofertas adjudicadas en el tramo competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el tramo no competitivo, sea menor al monto que se quiere adjudicar, el monto de órdenes a ser aceptadas bajo el tramo no competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto deseado de adjudicación. Deberá indicar si aparte

² Conforme lo previsto por las Normas de la CNV TO 2013, Título VI, Capítulo IV, Sección III, Artículo 11 "Operaciones de Estabilización de Mercados"

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 12 de 15 |

de la distinción de la competencia por la variable a licitar, el tramo competitivo estará limitado por determinado monto a suscribir, tanto en cuanto a un mínimo como a un máximo. En el Tramo No competitivo deberá indicarse el monto máximo que podrá ser aceptado bajo este tramo. Dichos montos deberán estar expresados en la moneda de denominación de las especies a emitir. Asimismo, las órdenes recibidas de inversores que sean tenedores de otros valores negociables del mismo emisor que sean objeto de canje y/o sean elegibles para una suscripción en especie, no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo ni de la implementación de un tramo no competitivo

b) **Detalle de las reglas de prorrateo:** deberá indicar la asignación parcial de las órdenes/manifestaciones de interés, respectivamente, en caso de corresponder. En el caso de la Subasta Pública, no podrá excluir ninguna oferta.

11.4. Información General – Publicidad- Responsabilidad del Emisor y Colocadores:

a) Difusión de la información correspondiente a la Colocación Primaria en MPMAE: Deberá incluirse mención de que el Prospecto, Suplemento de prospecto y demás documentos pertinentes de información vinculados a la Colocación Primaria se encuentran disponibles para su consulta en el Micrositio WEB del MAE <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones#/A>.

b) Deberá incorporarse una leyenda donde se indique que la información contenida en Suplemento y Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizador y colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

12. Parametrización por el Colocador Principal/ Book Runner: a partir del inicio del Período de Difusión de la Oferta Pública, y una vez concluido lo indicado en el punto 8, el Agente podrá comenzar a parametrizar la licitación / Book Building en SIOPEL conforme con los datos que resultan del Aviso de Suscripción publicado, modalidad de la licitación, ingresar los participantes a la licitación, entre otros temas.

13. Período de Licitación Pública: Una vez vencido el período de difusión pública, se iniciará el período de Licitación o Subasta Pública, a partir del cual la Rueda configurada en el Módulo de Licitaciones del Sistema SIOPEL recibirá las posturas de los inversores interesados a través de los Agentes y participantes conectados al Sistema SIOPEL o que se interconecten por Sistemas Informáticos autorizados por la CNV.

14. Proceso de Book Building: Una vez vencido el período de difusión y comenzado el Período de Formación de Libro/Registro, el Book Runner y los Agentes de colocación deberán lanzar las manifestaciones a la Rueda.

15. Responsabilidad de los Agentes que intervengan en la Colocación Primaria: El ingreso de las órdenes o manifestaciones de interés y la liquidación de las operaciones concertadas a través de la rueda de Colocación Primaria del Sistema SIOPEL serán de entera responsabilidad del/los Agente/s, Agentes Colocadores y Entidades conectadas al Sistema SIOPEL que hayan intervenido.

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 13 de 15 |

16. Normas de Prevención de Lavado de Dinero: Los Agentes participantes deberán contemplar las disposiciones del Título Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de las Normas referidas a ingreso y egreso de fondos. Para el supuesto de suscripción por parte de inversores domiciliados en el exterior, el depósito de los fondos deberá efectuarse en entidades financieras de la República o del exterior, autorizadas para funcionar como tales por la respectiva autoridad de control de los principales centros financieros, y debidamente indicadas en el Prospecto de emisión.

17. Convenio de Underwriting: En caso de existir acuerdos de underwriting, debidamente informados en el aviso del Punto 11.1 precedente, se considerará como una postura subordinada a la existencia de un saldo pendiente de suscripción por los inversores. Sólo podrán suscribir acuerdos de underwriting los Agentes inscriptos en la CNV.

18. Cierre del Período de Licitación Pública / Cierre de Libro – Efectos:

- Licitación Pública (Subasta): Verificado el cierre del período de licitación pública, no podrán ingresarse ofertas nuevas.
- Book Building: Una vez vencido el plazo para lanzar las órdenes (manifestaciones de interés) al Libro y el Período de Ratificación (si lo hubiese), estas se transformarán en oferta, serán definitivas e irrevocables, no podrán ser modificadas, ni agregarse o ingresarse otras nuevas.

19. Aviso de Resultado de Colocación: El Colocador Principal deberá remitir a través de la MEV o alternativamente por correo electrónico a la siguiente dirección: mpmae@mae.com.ar, en el mismo día de cierre del período de la Subasta o del Libro, y una vez adjudicado, el aviso de Resultado, donde deberá indicarse al menos:

- a. Valor Nominal Total de las ofertas recibidas.
- b. Cantidad de Ofertas recibidas.
- c. Valor de Corte de la variable a licitar, a la que se adjudicaron las ofertas (conforme lo informado en el Punto 11.1 precedente). En el caso de que la variable de corte fuera la TIR, además de informar la “TIR de Corte” se deberá indicar el “Precio de integración” a los efectos de que los inversores puedan calcular el valor efectivo a integrar.
- d. Valor Nominal emitido: si hubiese integración en especies, se deberá además especificar, por separado, el valor nominal emitido suscripto en especies y en efectivo.
- e. Factor de Prorratio: en caso de que resulte aplicable (en forma porcentual con cuatro decimales, como mínimo). En caso de que la licitación haya resultado sin prorratios, indicar N/A (no aplica)
- f. Fecha de Liquidación: Deberá ser aquella indicada en el Aviso de Suscripción o en caso de no haberse indicado en forma expresa, se deberá indicar el día específico.
- g. Fecha de Emisión: Deberá ser aquella indicada en el Aviso de Suscripción o en caso de no haberse indicado en forma expresa, se deberá indicar el día específico.
- h. Fecha de Vencimiento de los Valores Negociables.
- i. Fechas de los pagos de Servicios de Amortización y correspondientes porcentajes en cada una.
- j. Fechas de los pagos de los Servicios de Renta. En caso de no devengar intereses deberá indicarse tal información.

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 14 de 15 |

- k. Tipo de Cambio Inicial o de Integración, en caso de corresponder.
- l. Valor de UVA/UVI inicial, en caso de corresponder.
- m. Duration o Vida Promedio
- n. Cualquier otra información que complemente la indicada en el Aviso de Suscripción o Suplemento de Prospecto publicado.

20. El Aviso de Resultado de Colocación será publicado inmediatamente por un día hábil de mercado en en el micrositio MPMMAE de la página WEB del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en el Boletín Electrónico del MAE.

21. Aviso de Resultado Complementario: En caso de integrarse en especie, mediante un título autorizado del Emisor, deberá informarse por nota complementaria el nuevo Monto en circulación de la especie utilizada para la integración, luego de completado el proceso de liquidación y Emisión.

22. Negociación Secundaria en el MAE: En caso de haberse solicitado la negociación en MAE, y habiendo presentado toda la documentación requerida en las GUÍAS para la Negociación en el MAE correspondiente al instrumento pertinente, se otorgará la autorización correspondiente y se habilitará la negociación en la fecha de emisión de los valores negociables.

23. Facturación: El MAE emitirá factura electrónica que se remitirá a la dirección electrónica informada en la Nota de Designación del Dueño de la Rueda (que se emitirá a nombre del Colocador Principal como usuario del Sistema de Colocación Primaria), una vez terminada la colocación primaria de los Valores Negociables, y conforme el arancel previsto por la Circular publicada en la página WEB del MAE. Será calculado sobre la base del valor nominal adjudicado.

a. Las Facturas deberán ser abonadas únicamente mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta informada en la Factura correspondiente.

b. El pago de la factura electrónica emitida, y remitida por el MAE deberá ser realizado dentro de plazo que se indique en la Factura, los que se contarán desde su recepción.

CAPÍTULO II.-

GUÍA PARA LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES PÚBLICOS EN EL MÓDULO DE LICITACIONES DEL SISTEMA SIOPEL DE MAE.

En virtud de que los Valores Negociables emitidos por Entes Públicos se encuentran fuera del marco de regulación de la Ley 26.831 (modificada por la ley 27.440), de conformidad con lo previsto por la misma Ley en su Artículo 83, no resultan aplicables las Normas regulatorias de la CNV relativas a la Oferta Pública Primaria a los Títulos Públicos, sólo serán aplicables las pautas previstas en el Capítulo I. precedente, en la medida que ello sea la elección de los Entes Públicos en lo atinente a las modalidades de licitación, como otros aspectos que hagan a la configuración de las ruedas, así como también en lo que resulte compatible, y finalmente no podrá prescindirse de la información que

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
|  | EX-67 | Versión 17 |
| | | Emisión: 24/01/2025 |
| Guía para la Colocación Primaria de Valores Negociables Privados | | Página 15 de 15 |

resulte indispensable para difusión y conocimiento de los Agentes e Inversores, la que será publicada en el Micrositio WEB del MAE.

ANEXOS

Los Formularios de solicitud de Colocación Primaria de valores Negociables por el Sistema de este Mercado se encuentran publicados en nuestra página WEB ver link <https://www.mae.com.ar/legales/resumen-formularios> donde podrá seleccionar bajo el Título Colocación Primaria

- 1) Formulario Administrador de la Rueda – Colocación Primaria – Valores Públicos
- 2) Formulario Administrador de la Rueda – Colocación Primaria -Valores Privados
- 3) Formulario Administrador de la Rueda – Colocación Primaria- Régimen Autorización Automática Oferta Pública – CNV RG 1047 (ON-VCP)
- 4) Formulario Administrador de la Rueda -Colocación Primaria- Régimen Autorización Automática Oferta Pública – CNV RG 1051 (FF)